

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907 para la protección á la producción nacional,

Vengo en disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescrita por la Ley aludida.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Listas de variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos ó productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Gobernación é Instrucción Pública y Bellas Artes:

Manifiestan no tener necesidad de introducir variación alguna.

Ministerio de Hacienda.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Agujas de las de igual clase que las utilizadas en los telares de tejido de punto y que sean empleadas para la colocación en las Aduanas del sello de marchamo sistema «Faura».

Motivos.

Porque desde que estalló el actual conflicto europeo, la industria nacional de agujas, que sólo cuenta con una fábrica establecida en Barcelona, pretesta que no puede fabricar las de que se trata por los muchos compromisos que tienen para la fabricación de agujas de las demás clases, siéndoles imposible el poder ocuparse de su fabricación. Hechas gestiones con otros industriales de artículos similares, ninguno ha aceptado el encargo, y si hubo uno que lo aceptó fué en condiciones tales y precios tan fabulosos que hacían imposible su adquisición. Precisa, por lo tanto, el que se pueda prescindir de la industria nacional en este caso y que el contratista de este servicio pueda importarlas del extranjero; teniendo en cuenta, además, de que la industria nacional hoy no las produce, la escasa importancia de la cantidad que se consume de ellas, que ascienden á unos 12 millares anualmente, y que representan el insignificante valor de 600 pesetas, á razón de 50 el millar, que es el precio á que se adquirían en épocas normales.

Ministerio de Fomento.

Motores de gas de más de 30 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 50 caballos por unidad.

Máquina dinamo eléctrica de todas clases, desde 50 caballos de fuerza absorbida.

Electromotores de todas clases, desde 50 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de todas clases de más de 200 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 10.000 voltios.

Aceros dulces ó hierros perfilados de todas clases y pesos, sean ó no galvanizados.

Carriles de más de 20 kilogramos por metro lineal.

Aceros dulces en plancha, sean ó no galvanizadas, de todas dimensiones y pesos.

Motivos.

Por mala calidad é imperfección de la producción nacional.

(Gaceta del día 29 de Septiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La documentación que han menester los que emigran, conforme á los artículos 5.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1907 al 10 y 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, para justificar su derecho á expatriarse, no obstante constituir un bagaje harto voluminoso y complicado, resulta en la práctica, por no estar acondicionada su expedición á las normas que parecen precisas para propia seguridad del emigrante y más positiva garantía de la fiscalización que al Estado incumbe, insuficiente unas veces á los fines de identificar la personalidad que tanto á uno como á otro interesa; ineficaz las más para custodia de las conveniencias públicas que deben quedar á

salvo; otras inútil, por inarmónica con análogos requisitos que en los países de destino suele exigirse y en todo caso, semillero inagotable de vejaciones, dispendios y molestias para los que al expatriarse encubren sus desdichas bajo la humilde vestidura legal del emigrante.

Si siempre hubiera sido conveniente modificar un régimen tan perjudicial, en estos momentos, es de todo punto necesario y urgente, por las nuevas normas dictadas por la República Argentina, que habrán de empezar á regir en 4 de Noviembre próximo, y por las ya vigentes en los Estados Unidos, país hacia el cual muestran actualmente señalada preferencia nuestros emigrantes.

Para lograr los fines expuestos ideó el Consejo Superior de Emigración crear la Cartera de identidad é información del emigrante, condensando los numerosos documentos exigidos en la actualidad al que emigra en uno solo, de fácil adquisición, de reducido coste; sencillo de formalizar, que sea garantía del portador, archivo de todas sus incidencias civiles y ciudadanas é indicador de los derechos que por su condición legal de emigrante puedan asistirle en la expatriación y al decidirse á retornar á su Patria.

El adoptar este sistema de positiva ventaja también para alguno de los fines que el Estado cumple cuando interviene en la emigración, permitirá además desenvolver el régimen de despacho de los pasajes en términos de sencillez y diligencia por igual convenientes al servicio, á los emigrantes, á quienes responden de su transporte y al tráfico marítimo.

Con el nuevo régimen, si bien se facilita la emigración individual, se

dificultará y vigilará con mayor eficacia la colectiva.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Septiembre de 1916.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.; Rafael Gasset.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las circunstancias que los emigrantes necesitan reunir para justificar su derecho á expatriarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1907 y 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, se harán constar en una Cartera de identidad é información que el Consejo Superior de Emigración publicará y circulará en forma que su adquisición resulte factible, sencilla y económica para los que emigren. También se deberá hacer constar en ella todas las demás circunstancias que el Consejo Superior crea oportunas, en vista de las disposiciones sobre emigración vigentes en los países de destino.

Art. 2.º El uso de dicha Cartera será obligatorio para los emigrantes, á partir de la fecha que fije el Consejo Superior de Emigración. En ella, por los procedimientos que en la misma se señalen y con la intervención de las Autoridades y funcionarios competentes, se especificarán todas aquellas circunstancias que, por virtud de los citados preceptos, deban acreditar quienes intenten expatriarse. Los trámites precisos para ello serán gratuitos.

Art. 3.º El emigrante una vez formalizado el contenido de la Cartera y cuando desee adquirir el billete para su pasaje, la presentará en la Inspección de Emigración del puerto de embarque, donde después que se compruebe que el titular reúne las condiciones necesarias para autorizar su expatriación, le será devuelta con orden para que el consignatario del buque donde haya de embarcar le expenda el billete, y con la provisional para ser admitido á bordo.

Art. 4.º El consignatario, en cuanto haya despachado el billete y hecho en la Cartera la anotación oportuna de ello, así como de los demás particulares que en la misma consten, entregará al emigrante el ejemplar del billete á él destinado y remitirá el otro, más la orden de embarque á él anexa, á la Inspección de Emigración, donde luego de comprobar que en el contrato se cumplieron todos los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley de 21 de Diciembre de 1907, se devolverá la mencionada orden al emigrante.

Art. 5.º Para ser admitido en el buque bastará la presentación de la Cartera, donde constará ya la firma

del consignatario reconociendo que el emigrante pagó el pasaje.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y los acuerdos que las complementen, referentes á documentos precisos para emigrar y tramitación del billete en lo que se opongan á este Decreto, y los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 14 y 112 del Reglamento de 30 de Abril, modificados en el sentido que de él se desprende.

Dado en San Sebastián á veintitres de Septiembre de mil de novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(Gaceta del día 26 de Septiembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Padre Felipe Estébel y Franco de Souza, Rector de las Escuelas Pías de Alcalá de Henares, en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular docente la obra pía instituída por D. Pablo Alonso de Avellaneda en dicha ciudad:

Resultando que por testamento otorgado en Madrid el 9 de Agosto de 1748 ante el Escribano de número D. Eugenio Paris; D. Pablo Alonso de Avellaneda dispuso que del remanente de sus bienes se empleara en forma que produjera 18 reales diarios para que la Comunidad de Padres Escolapios estableciesen en Alcalá de Henares unas Escuelas católicas gratuitas, nombrando Patrono al Rector de las mismas, poseyendo hoy un capital constituido en una lámina de la Deuda perpétua interior intransferible importante 49.354 pesetas 49 céntimos, que produce de renta anual 1.974 pesetas con 17 céntimos:

Considerando que han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la fundación instituída en Alcalá de Henares por D. Pablo Alonso de Avellaneda, y

2.º Que se reconozca Patrono al Rector de las Escuelas Pías de la misma, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos al Protectorado.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto

general y Técnico de Granada la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografías é Historias, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre de 1916.
—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del día 29 de Septiembre.)

Ayuntamientos.

Becerril de Campos.

Don Alberto Ibáñez Aparicio, Presidente de la Corporación administradora del Pósito de Becerril de Campos.

Hago saber: Que dicha Corporación ha acordado se proceda á la enajenación de los bienes pertenecientes al Pósito de esta localidad que se relacionan á continuación, la cual tendrá lugar en pública subasta, que se celebrará el día 23 de Octubre próximo, á las diez y en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó la de la persona que me sustituya y con asistencia de los individuos y funcionarios que se designan en la circular de 13 de Septiembre de 1907, habiendo de durar el acto quince minutos por cada lote, sin perjuicio de prorrogar este tiempo en el caso de que transcurrido se continúe haciendo mejoras.

No podrán ser licitadores los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito, los empleados ni los deudores del mismo que se encuentren en descubierto.

La subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación señalado á cada lote y con aceptación de las demás condiciones obrantes en el pliego que se halla unido al expediente de su razón y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo las personas que tuvieren interés en el remate.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en la regla 10.ª de la circular Instrucción de 25 de Febrero de 1909.

Becerril de Campos 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Alberto Ibáñez.

Fincas objeto de venta.

Lote primero.

De la procedencia de Justo Martínez Calabote.

Una tierra, que fué majuelo, al pago de Valdepozalejos, de cabida 2 cuartas; linda N. Francisco Tejada, O. y M. Antonio García y P. José Díez; tasada en 20 pesetas.

De la procedencia de D. Ignacio de los Bueis Pedraza.

Una tierra en la Tablada de Fuentes, de cabida de 4 cuartas; linda N. Raimundo Alario, O. Juan Morrondo, M. Natalio Pelayo y P. Angel Doncel; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra en la Gloria, de 3 cuartas; linda N. Faustino Argüello, O. Antonio Buey, M. Facundo Pelayo y P. José Pelayo; tasada en 45 pesetas.

Otra tierra en Oteroloverde, de 4 cuartas; linda N. Vicente Díezquijada, O. Agustín Arenillas, M. Lorenzo Hernando y P. José Rebellón; tasada en 80 pesetas.

Otra tierra, que fué majuelo, en Valdepozalejos, de 2 cuartas 50 palos; linda N. Luis Pérez, O. Vicente de los Bueis, M. y P. Pedro Valenciano; tasada en 25 pesetas.

De la procedencia de D. José Rebellón:

Una tierra á la Corte, de 4 cuartas; linda N. camino, O. Saturnino Rodríguez, M. el prado y P. Ramón Rebellón; tasada en 80 pesetas.

Otra tierra á las Minas, de 3 cuartas 50 palos; linda N. herederos de Pedro Torres ó Ramón Rebellón, M. arroyo y P. Matías Torres; tasada en 105 pesetas.

Otra tierra en la Nava, de 6 cuartas; linda N. Facundo Tranco, O. la carrera, M. Ignacio Redondo y P. Alberto Ibáñez; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra en Carrellano, de 2 cuartas 10 palos; linda N. Virino Arenillas, O. José Sanmartín, M. Victor Tranco y P. la carrera; tasada en 48 pesetas.

Otra tierra en el Alto de los Pollos, de 5 cuartas; linda N. Francisco Cacharro, O. Virino Arenillas, M. y P. Manuel Reol; valuada en 50 pesetas.

Otra tierra, antes viña, en Carrelaraña, de 3 cuartas; linda N. Pedro Retuerto, O. Epifanio Regaliza, M. Francisco Marcos y P. Esteban Antolín; tasada en 30 pesetas.

De la procedencia de D. Manuel Castellanos.

Una tierra á Matadiablos, de 5 cuartas; linda N. y O. Felipe Morrondo, M. y P. tierra de la Capellania de Matías Doncel; tasada en 125 pesetas.

Otra tierra á las Quintanas, de 2 cuartas; linda N. y P. Juan de la Fuente, O. Francisco Rebellón y M. Nicanor García; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, al Severo, de 2 cuartas; linda N. Valentín Doyague, O. Juan Tazo, M. y P. Manuel Martínez; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra, antes viña, á Carrevillafruela, de 3 cuartas; linda N. Agustín Doyague, O. Ignacio de los Bueis, M. y P. la carrera; tasada en 50 pesetas.

El lote precedente formado por las quince fincas deslindadas tiene una cabida de 51 cuartas y 40 palos, siendo el tipo para la subasta 888 pesetas.

Lote segundo.

De la procedencia de D. Francisco Pelayo Aguayo.

Una tierra en Carrefuentes, de 7 cuartas; linda N. Virino Arenillas, O.

Justo Cabeza, M. Melchor Pelayo y P. Justo Marcos; tasada en 175 pesetas.

Otra tierra en el Corderillo, de 8 cuartas; linda N. Demetrio de la Fuente, O. Juan Pelayo, M. arroyo y P. Santiago Pérez; tasada en 160 pesetas.

Otra tierra á la Carrasquera, de 20 cuartas; linda N. Fausto Buey, O. la colada, M. Antonio Buey y P. José Torres; tasada en 400 pesetas.

De la procedencia de D. Anselmo Rodríguez.

Una tierra á Carrelaraña, de 3 cuartas; linda N. Josefa Regaliza, P. Pascual Serna, M. José de la Calva y P. Francisco Guzón; tasada en 30 pesetas.

Otra al Corral de García, de 9 cuartas; linda N. herederos de Antonio García, O. y P. Gregorio Torio García; tasada en 45 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, á Valdenaza, de una cuarta; linda N. la carrera, O. José de Castro, M. Benita Torres y P. José Guzón; tasada en 10 pesetas.

De la procedencia de José de la Calva.

Una tierra á Sanlaices, de 9 cuartas; linda N. Matías Torres, O. Bartolomé Doyague, M. y P. el Prado; tasada en 225 pesetas.

El lote formado por las siete fincas deslindadas tiene una cabida de 57 cuartas, siendo el tipo para la subasta 1.045 pesetas.

Lote tercero.

De la procedencia de D.^a Remigia Carrancio.

Una tierra en el pago de Suaces, de 4 cuartas; linda N. la carrera, O. y M. herederos de Felipe Morrondo y P. Agustín Doyague; tasada en 400 pesetas.

Otra tierra en las Regueras, de 4 cuartas 50 palos; linda N. el camino, O. Robustiano Andrés, M. el Prado y P. José Pelayo; tasada en 250 pesetas.

Otra tierra á las Minas, de 8 cuartas; linda N. José Sanmartín, O. el camino, M. y P. Evarista Pérez; tasada en 320 pesetas.

De la procedencia de Mariano Buj Morrondo.

Una tierra, que fué viña, en Carremonzón, de una cuarta 50 palos; linda N. la carrera, O. Vicente Diezquijada, M. y P. rallón de soleras; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, que fué majuelo, en Valdenaza, de 2 cuartas; linda N. la carrera, O. y P. Dimas Matía y M. Buenaventura Martín; tasada en 30 pesetas.

De la procedencia de D. Sebastián Sangrador.

Una tierra, que fué majuelo, á Valdenaza, de 3 cuartas; linda N. y O. Pedro Paniagua, M. la carrera y P. Claudio de Castro; tasada en 75 pesetas.

De la procedencia de D. Epifanio Regaliza.

Una tierra en el Corral de García, de 3 cuartas; linda N. herederos de Antonio García, O. baldíos, M. Anselmo Rodríguez y P. Gregorio Torio; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra en Cortinava, de 5 cuartas; linda N. Facundo Regaliza, O. el arroyo, M. herederos de Antonio García Pérez y P. arroyo; valuada en 100 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, en Valde-

naza, de 6 cuartas; linda N. Pedro Juárez, O. Tomás Morrondo, M. Francisco Negrete y P. José Doyague; tasada en 120 pesetas.

De la procedencia de D. Gregorio Fernández.

Una tierra á Valdehierro, de 6 cuartas; linda N. y O. Santiago Pérez, M. el mismo y P. Vicente Aparicio; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra en Valdezán, de 6 cuartas; linda N. Mariano Gatón, O. arroyo, M. Epifanio Regaliza y P. Valentín Ibáñez; tasada en 150 pesetas.

El lote formado por las once fincas deslindadas tiene una cabida de 49 cuartas, siendo el tipo para la subasta 1.535 pesetas.

Lote cuarto.

De la procedencia de D. Francisco Torres Boada.

Una tierra en el camino de Fuentes, de 7 cuartas 50 palos; linda N. y P. Fernando Crespo, O. Josefa Torquemada y M. el camino; valuada en 175 pesetas.

Otra tierra en Valdavin, de 5 cuartas 50 palos; linda N. José Pelayo, O. Librada Reol, M. María Esperanza Pelayo y P. Tomás Morrondo; tasada en 220 pesetas.

Otra tierra en Valleluengo, de 4 cuartas; linda N. José Torres, O. Lucio Olivares, M. Manuel Cabeza y P. Valentín Llorente; tasada en 80 pesetas.

Otra tierra en Valdelacasaza, de 7 cuartas; linda N. Francisco Pérez, O. Demetrio Pérez, M. la carrera y P. el arroyo; tasada en 245 pesetas.

Otra tierra en Cuestamanzano, de 3 cuartas 3 palos; linda N. José María Abad, O. Bernardo Rodríguez, M. Eduardo Abad y P. Francisco de los Bueis; tasada en 90 pesetas.

Otra tierra en las Fuentes, de 7 cuartas 68 palos; linda N. Santiago Guzón, O. Gregorio Morrondo, M. Antonio Buey y P. Manuel Cabeza; tasada en 150 pesetas.

Otra tierra en Marimínguez, de 4 cuartas; linda N. vecinos de Villadavin, O. el camino, M. Manuel Torres y P. Manuel Cabeza; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra en Piedrasnegras, de 4 cuartas 50 palos; linda N. Crisanto Fernández, O. el camino, M. José María Abad y P. camino; tasada en 120 pesetas.

Otra tierra en Canteruela, de 3 cuartas; linda N. Manuel García, O. Pedro Torres, M. Manuela Martínez y P. Vicente Malanda; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra en el Moral, de 3 cuartas; linda N. un baldío, O. Andrés Luengo, M. Cipriano García y P. Segundo Diez; tasada en 60 pesetas.

De la procedencia de D. Venancio Redondo.

Una tierra en el Alto de los Pollos, de 3 cuartas; linda N. Alejandro Pelayo, O. herederos de Gaspar Franco, M. y P. Mariano Aguayo; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra en la Laguna, de 3 cuartas; linda N. Cipriano García Buey, O. herederos de Ramón Abad, M. herederos de Manuel Torio y P. Epifanio Regaliza; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra en el Corral de García, de 5 cuartas; linda N. Lorenzo Hernando, O. y M. Modesto de los Bueis y P. Fernando Regaliza; tasada en 25 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, á Valdenaza, de 3 cuartas; linda N. Cipriano García Reol, O. y M. herederos de

Manuel Inojedo y P. Eulogio Arenillas; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra al Corral de García, de 17 cuartas; linda N. herederos de Antonio García Rodríguez, O. un baldío, M. Anselmo Rodríguez y P. Gregorio Torio; tasada en 85 pesetas.

El lote formado por las quince fincas deslindadas tiene una cabida de 80 cuartas 21 palos, siendo el tipo para la subasta 1.460 pesetas.

Lote quinto.

De la procedencia de D. Matias Pelayo Pedrejón.

Una tierra á la Corte, de 14 cuartas 29 palos; linda N. Leonardo de la Fuente, O. Lino Pelayo, M. Brígida Guzón y P. arroyo; tasada en 430 pesetas.

Otra tierra, que fué majuelo, á la Tablada, de 9 cuartas; linda N. Manuel Cabeza, O. Manuel Doyague Torres, M. Pedro Villa y P. Agustín Doyague Torres; tasada en 180 pesetas.

Otra tierra, que fué majuelo, al Majadero, de 3 cuartas 23 palos; linda N. Josefa Rodríguez, O. Antonio Cacharro, M. y P. José Pérez de las Heras; tasada en 32 pesetas.

De la procedencia de D. Telesforo de los Bueis.

Una tierra en Arenales, de 5 cuartas; linda N. Santiago Guzón, O. y M. Epifanio Regaliza y P. el camino; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra en Santecildo, de 4 cuartas; linda N. Isidoro Argüello, O. Pedro González, M. el camino y P. Alberto Ibáñez; tasada en 120 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, al Moral; de 4 cuartas; linda N. Francisco Martín, O. camino, M. Manuel Matía y P. Santiago Guzón; tasada en 40 pesetas.

De la procedencia de D. José Diez Boada.

Una tierra en la Corte, de 6 cuartas; linda N. José Ibáñez y arroyo, O. herederos de Felipe Morrondo y P. Martín Pastor; tasada en 180 pesetas.

De la procedencia de D. Eusebio de los Bueis.

Una tierra, que fué majuelo, en Valdenaza, de 2 cuartas; linda N. Felipe Carrancio, O. Manuel Redondo, M. Ramón Rebellón y P. Policarpo Rodríguez; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, en el Moral, de 2 cuartas; linda N. Ramón Cidón, O. el camino, M. Francisco Matía y P. Balbino Delgado; tasada en 50 pesetas.

De la procedencia de Don Remigio Cisneros Doncel.

Una tierra en la Nava, de 3 cuartas; linda N. Mariano Aguayo, O. el cauce, M. y P. Sebastián Rodríguez; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, en el Moral, de 2 cuartas 50 palos; linda N. Vicente Guzón, O. Cipriano García, M. Pedro Retuerto y P. Julian Fernández; tasada en 62 pesetas.

De la procedencia de Don Félix Ramos Guzón.

Una tierra á Carrefrechilla, de 2 cuartas; linda N. Valentín Doyague, O. Gregorio Morrondo, M. y P. Felipe Ramos; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra en Navarroyo, de 3 cuartas; linda N. camino, O. Eulogio Rodríguez, M. Juan Torres y P. José Torres; tasada en 75 pesetas.

El lote formado por las trece fin-

cas anteriores tiene una cabida de 60 cuartas 2 palos, siendo el tipo para la subasta 1.339 pesetas.

Lote sexto.

De la procedencia de Don Francisco Marcos.

Una tierra á Bambalú, de 8 cuartas 8 palos; linda N. el camino, O. Carolina de la Portilla, M. Josefa Torres y P. Mariano Guzón; tasada en 283 pesetas.

Otra tierra en Usillo, de 7 cuartas 43 palos; linda N. Juan de la Fuente, O. Justo Andrés, M. herederos de Gregorio Torio y P. camino de Fuentes; tasada en 298 pesetas.

Otra tierra á la Poza, de 6 cuartas 36 palos; linda N. Felipe Arenillas, O. el arroyo, M. Matías Torres y P. arroyo mayor; tasada en 255 pesetas.

Otra tierra en Nomenaces, de 12 cuartas 13 palos; linda N. Manuel Moro, O. Benito Tranco, M. Francisco Lobete y P. Antonio Rodríguez; tasada en 303 pesetas.

Otra tierra en la Vadera del camino de Fuentes, de 8 cuartas 50 palos; linda N. Virino Arenillas, O. herederos de Juan Pelayo, M. el arroyo y P. el camino de Fuentes; tasada en 170 pesetas.

Otra tierra á Carremonzón, de 5 cuartas 30 palos; linda N. Esteban Tejerina, O. y M. senda del Cristo y P. herederos de Mariano Reol; tasada en 80 pesetas.

Otra tierra en Valdelacasaza, de 5 cuartas 30 palos; linda N. herederos de Natalio Aguayo, O. los de Fernando Peláez, M. los de Inocencio Doncel y P. Zacarías Buj; tasada en 53 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, en Carrevillafruela, de 4 cuartas 42 palos; linda N. Andrés Sangrador, O. Gabriel García, M. Santiago Pérez Alvarez y P. camino; tasada en 63 pesetas.

De la procedencia de D. José de la Calva Guzón.

Una tierra en la Nava, de 14 cuartas; linda N., M. y P. el cauce y O. Manuel Moro; tasada en 70 pesetas.

Otra tierra á la Nava, de 8 cuartas; linda N. Eugenio Ibáñez, O. y M. Fernando de los Bueis y P. arroyo de la Nava; tasada en 40 pesetas.

El lote formado por las diez fincas deslindadas tiene una cabida de 79 cuartas y 52 palos, siendo el tipo para la subasta 1.615 pesetas.

Lote séptimo.

De la procedencia de D. Ramón de los Bueis Pedrejón.

Una tierra en la Loma de Fuentes, de 3 cuartas; linda N. Vicente Pérez, O. Salustiana Paniagua, M. la carrera y P. Francisco Marcos; tasada en 45 pesetas.

Otra tierra en Carrefrechilla, de 4 cuartas; linda N. Remigio Cisneros, O. Indalecia Quintana, M. Aurelio Torres y P. Tomasa Doyague; tasada en 120 pesetas.

Otra tierra en Carrevacas, de 7 cuartas; linda N. y P. José Olivares, O. Santiago González y M. Lucio Olivares; tasada en 210 pesetas.

Otra tierra en Carremonzón, de 2 cuartas; linda N. y P. Gregorio Muñoz, O. Victoriano Pérez y M. Dióscoro Doyague; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra en la Dehesa, de 9 cuartas 25 palos; linda N. Felipa Macías, O. el arroyo, M. Librada Reol y P. Francisco Juárez; tasada en 230 pesetas.

Otra tierra en el Moral, de 3 cuartas; linda N. Ramona Delgado, O.

Nicanor de los Bueis, M. Antonio Ibáñez y P. Manuel López; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra en el Confesonario, en dos pedazos, de 6 cuartas; linda N. Mariano Guzón, O. Maximiano Ibáñez, M. Secundino Torres y P. camino; tasada en 90 pesetas.

Otra tierra al Moral, de 4 cuartas; linda N. Juan Morondo, O. José Martínez, M. herederos de Paulina Carreras y P. Miguel Jato; tasada en 40 pesetas.

Otra tierra en la Laguna, de 4 cuartas; linda N. Valentín Llorente, O. Manuel Cabeza, M. y P. Ramón Doyague; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra en los Cascajos de la Bregona, de 6 cuartas; linda N. Saturnina Andrés, O. Josefa Buey, M. Mariano Inogedo y P. Santiago Pérez; tasada en 90 pesetas.

Otra tierra en los Cascajos de la Bregona, de 3 cuartas 50 palos; linda N. Eulogio Rodríguez, O. Concepción Arenillas, M. y P. Francisco Martínez; tasada en 45 pesetas.

Otra tierra en Carrelaraña, de 3 cuartas; linda N. y P. María Pérez, O. Félix Cisneros y M. Gregorio Fernández; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra en Carrelaraña, de 4 cuartas; linda N. con otra del mismo caudal y que fué viña, O. Domingo Lobete, M. Felipa Macías y P. Félix Cisneros; tasada en 40 pesetas.

Otra tierra en Lagunares, de 4 cuartas; linda N. Manuela Polo, O. herederos de Narciso Infante, M. Eulogio Arenillas y P. arroyo; tasada en 160 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, á Carrelaraña, de 4 cuartas; linda N. Marcelo Hernando, O. tierra del mismo caudal, M. Eulogio Arenillas y P. Raimundo Trancho; tasada en 40 pesetas.

De la procedencia de D. Francisco Crespo Arredondo Valenciano.

Una tierra, que fué majuelo, á Valdepozalejos, de 2 cuartas 50 palos; linda N. Mariano Gero, O. Pedro Olivares, M. Claudio Crespo y P. Fernando Regaliza; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra, que fué majuelo, en Carrevillafruela, de una cuarta 50 palos; linda N. Juan Arredondo, O. y M. Manuel López y P. Martín Llorente; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra en Valdequintanilla, de 5 cuartas; linda N. Eulogio Arenillas, O. Alejandro Pelayo, M. y P. Manuel Paz; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra á la Poza, de 5 cuartas 50 palos; linda N. Claudio Crespo, O. camino, M. Manuel Polo y P. un vecino de Villaumbrales; tasada en 138 pesetas.

De la procedencia de D. Crisanto Fernández.

Una tierra, que fué viña, en Piedras Negras, de 4 cuartas; linda N. Mariano Ramos, O. Bruno Rodríguez, M. Francisco Marcos y P. Francisco Torres; tasada en 80 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, á las Fuentes, de una cuarta; linda N. Mariano Aguayo, O. Santiago Pérez, M. Angel García y P. Bonifacio Trancho; tasada en 30 pesetas.

De la procedencia de D. Ramón de los Bueis Pedrejón.

Una tierra en la Solana, de 7 cuartas; linda N. la carrera, O. Francisco Tejada, M. y P. Josefa Pérez; tasada en 210 pesetas.

Otra tierra en Navarroyo, de 2 cuartas 50 palos; linda N. Claudio Crespo, O. José Ibáñez, M. Venancio

Redondo y P. el prado; tasada en 150 pesetas.

Otra tierra en Pocil de Puerca, de 3 cuartas; linda N. Mariano Gero, O. la vía férrea, M. y P. Concepción Arenillas; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra á Valdémudo, de 6 cuartas; linda N. tierra de la Hacienda, O. arroyo, M. Mariano Inojedo y P. la carrera; tasada en 180 pesetas.

El lote anterior formado por las veinticinco fincas deslindadas tiene una cabida de 104 cuartas 75 palos, siendo el tipo para la subasta de 2.328 pesetas.

Lote octavo.

De la procedencia de D. Francisco Marcos.

Una tierra á Valloto, de 8 cuartas 16 palos; linda N. y P. herederos de Toribio Redondo, O. los de Francisco Redondo y M. los de Facundo García; tasada en 326 pesetas.

Otra tierra en Costinava, de 9 cuartas 9 palos; linda N. Faustino Albertos, O. Vicente Diezquijada, M. Teresa Torres y P. Antonio Rodríguez; tasada en 136 pesetas.

Otra tierra en la Poza, de 7 cuartas 78 palos; linda N. Matías Torres, O. Brigida Guzón, M. Francisco Rebellón y P. arroyo mayor; tasada en 372 pesetas.

Otra tierra á Carretraviesa, de 8 cuartas; linda N. Francisca Medina, O. José Pelayo, M. Asensio Lorenzana y P. senda de los Pañeros; tasada en 240 pesetas.

Otra tierra en Carretraviesa, de 7 cuartas 9 palos; linda N. Juan Boada, O. Juan Andrés, M. Agustín Arenillas y P. José Reol; tasada en 177 pesetas.

Otra tierra en Valdepalomo, de 5 cuartas 81 palos; linda N. Vicente Morondo, O. Francisco Aparicio, M. José Pérez Reol y P. Alvaro García; tasada en 87 pesetas.

Otra tierra en Carrelaraña, de 3 cuartas 75 palos; linda N. Petra Tejada, O. Guillermo García, M. Cipriano García y P. herederos de Carmen Reol; tasada en 37 pesetas.

De la procedencia de D. José de la Calva Guzón.

Una tierra en la Nava, de 14 cuartas; linda N. el cauce, O. baldíos, M. y P. arroyos; tasada en 70 pesetas.

Otra tierra en los Ciruelos, de 3 cuartas; linda N. y O. Francisco Pelayo, M. Robustiano Franco y P. Julian Fernández; tasada en 30 pesetas.

De la procedencia de D. Crisanto Fernández.

Una tierra, que fué majuelo, en la Carrera del Pleito, de 3 cuartas; linda N. y O. Francisca Cabeza, M. Manuel Cabeza y P. Felipa Macías; tasada en 45 pesetas.

Otra tierra, que fué majuelo, en Alconeros, de 2 cuartas; linda N. el camino, O. Felipa Macías, M. Eusebio Paredes y P. Francisco Salán; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra en el Monte, de 2 cuartas; linda N. Ramón Rebellón, O. Justa Alegre, M. Alejandro Pelayo y P. Pablo Trancho; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra en las Raposeras, de 2 cuartas; linda N. Higinio Delgado, O. herederos de Antonio Cid, M. y P. Pantaleón Martín; tasada en 20 pesetas.

El lote que antecede formado por las trece fincas deslindadas tiene una cabida de 75 cuartas 68 palos, siendo el tipo para la subasta de 1.580 pesetas.

Lote noveno.

De la procedencia de D. Eduardo Abad.

Una tierra en Val, de 8 cuartas, linda N. Benito Sanmartín, O. el arroyo, M. José Ibáñez y P. José Díez; tasada en 160 pesetas.

Otra tierra al Páramo, de 4 cuartas; linda N. Ambrosio Dónis, O. Alberto Ibáñez, M. la carrera y camino de Paular al P.; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra en Valdequintanilla, de 4 cuartas; linda N. Felipa Macías, O. y M. la misma y P. Francisco Pelayo; tasada en 80 pesetas.

Otra tierra á los Puentes de García, de 6 cuartas; linda N. la senda, O. herederos de Santiago Guzón, M. Alberto Ibáñez y P. arroyo; tasada en 120 pesetas.

Otra en la Poza, de 3 cuartas; linda N. Santiago Pérez, O. Angel García, M. Alberto Ibáñez y P. arroyo; tasada en 75 pesetas.

De la procedencia de D.ª María López García.

Una tierra, que fué viña, á las Fuentes, de 2 cuartas; linda N. Casilda Lobete, O. Teresa Torquemada, M. Mariano de los Bueis y P. Manuel Reol; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, á los Beatos, de 2 cuartas; linda N. Agustín Doyague, O. Francisco Reol, M. la carrera y P. Mariano Gero; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra, que fué majuelo, en Valdehiero, de 3 cuartas; linda N. la carrera, O. Francisco Doyague, M. Santiago Pérez y P. Baltasar Arenillas; tasada en 60 pesetas.

De la procedencia de D. Ramón Rebellón Marcos.

Una tierra á Valdenaza, de una cuarta 50 palos; linda N. Tomás Argüeso, O. Maximino de la Calva, M. Petra Tejada y P. el camino; tasada en 33 pesetas.

Otra tierra en la Corte, de 4 cuartas; linda N. camino, O. el prado, M. José Rebellón y P. Santiago Redondo; tasada en 80 pesetas.

Otra tierra, que fué majuelo, en

Valdenaza, de 2 cuartas 25 palos; linda N. Donato Hernando, O. Raimundo Trancho, M. camino y P. Eusebio de los Bueis; tasada en 33 pesetas.

Otra tierra, que fué majuelo, al Monte, de una cuarta; linda N. Santiago González, O. Domingo Lobete, M. Pedro Arenillas y P. Froilán Negrete; tasada en 10 pesetas.

Otra tierra, que fué majuelo, en Alconeros, de una cuarta; linda N. Felipa Macías, O. Francisco Martín, M. Crisanto Fernández y P. Segundo de Hoyos; tasada en 10 pesetas.

De la procedencia de D. Francisco Guerra Torres.

Una tierra, que fué majuelo, en el Moral, de 2 cuartas 50 palos; linda N. y P. Manuela Martínez, O. Manuela Cisneros y M. Francisco Cisneros; tasada en 63 pesetas.

Otra tierra, que fué viña, en el Moral, de 2 cuartas 50 palos; linda N. sendero, O. Manuela Pérez, M. la partija anterior y P. Eustaquio Crespo; tasada en 63 pesetas.

De la procedencia de D. Nicolás Alonso.

Una tierra, que fué viña, en el Moral, de 2 cuartas; linda N. Manuel Gaitán, O. la carrera, M. Higinio Delgado y P. Santiago Guzón; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra, que fué majuelo, en el Camino de Paular, de 5 cuartas; linda N. y P. María Arredondo, O. Pedro Torres y M. camino; tasada en 125 pesetas.

De la procedencia de D. José de la Calva Guzón.

Una tierra en las Regueras, de 6 cuartas; linda N. las regueras, O. y M. la Canturiensa y P. Matías Torres; tasada en 150 pesetas.

Otra tierra en Herijuelas, de 5 cuartas; linda N. Agapito Rebellón, O. el prado, M. y P. Mariano Aguayo; tasada en 150 pesetas.

El lote anterior formado por las diecinueve fincas deslindadas tiene una cabida de 64 cuartas 75 palos, siendo el tipo para la subasta 1.332 pesetas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTRILLO DE VILLAVEGA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de 29 Septiembre para cubrir el déficit de 3.300 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio.		Arbitrio.		Producto anual.
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Paja de cereales.....	100 kilgs...	4.200	2	>	>	50	2100 >
Leñas de todas clases...	Idem.	2.400	2	>	>	50	1200 >
TOTALES.....							3300 >

Lo que se hace público por término de quince días, á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Castriello de Villavega 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Ubaldo Revilla.—El Secretario, Teófilo Sánchez.

Villalcón.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo ejercicio de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes

incluidos en él y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Villalcón 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Victoriano Durántez.—P. S. M., El Secretario, Esteban García.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.